*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 21 de mayo de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que contra la sentencia dictada el 19 de marzo de 2025, la parte actora interpone un recurso, que denomina de "apelación", en el que solicita la revocación de lo resuelto y la admisión de la demanda promovida.

Que tal planteo debe ser desestimado con sustento en la reiterada y conocida jurisprudencia de esta Corte, según la cual sus sentencias no son susceptibles de ser revisadas por vía de recurso de reconsideración, revocatoria o nulidad, excepto en el supuesto de situaciones serias e inequívocas que demuestren con claridad manifiesta el error que se pretende subsanar (Fallos: 302:1319; 311:1788; 322:1015; 323:2182; 327:5513; 328:1142, entre otros), situación que no se configura en autos.

Por ello, se desestima el planteo formulado. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso interpuesto por **Marcos Juárez, actor,** con el patrocinio letrado del **Dr. Carlos Rodolfo Arias.**